
	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 20

CONTRATO No. 128	FECHA: 31 AGO 2021
----------------------------	------------------------------

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIO		INV. 118-2021	
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
CONTRATISTA	GESTIÓN Y MEDIOAMBIENTE SAS		
C.C. No.	900.492.960-0		
DIRECCIÓN:	CRA 28 D 71 12		
CIUDAD:	Manizales - Caldas	TELÉFONO:	3183898066
EMAIL:	gerencia@gestionymedioambiente.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA NATURAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	RESPONSABLE DE IVA.
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	"ANÁLISIS DE CALIDAD DE AIRE Y MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL PARA LA SEDE LA POLA, LAS PTARD, Y BOCATOMAS DE PROPIEDAD DEL IBAL SA ESP OFICIAL"		
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS PESOS (\$103.113.500) IVA INCLUIDO		
PLAZO:	TRES (03) MESES. , contados a partir del acta de iniciación del contrato, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.		
SUPERVISOR:	ALEXI LILIANA BUITRAGO CAYCEDO.	Profesional Especializado II – Gestión Ambiental	
	RUTH ELENA SALAZAR TORRES	Profesional Especializado II - Tratamiento de Aguas Residuales	
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20210539 del 02/07/2021	VALOR CDP:	\$114.696.365
RUBRO PRESUPUESTAL:	22040304: programa de tratamiento aguas residuales		

La **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el ingeniero **JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.194 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0117 del 24 de marzo de 2021 y Acta de Posesión 16591 de la misma fecha, que en adelante se llamará **IBAL** y la empresa **GESTIÓN Y MEDIOAMBIENTE SAS**, identificado con NIT: No. 900.492.960-0, representada legalmente por la Señora **DIANA CARMENZA RIOS GALVIS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.324.458 y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1.- Que es deber de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Ibagué, **IBAL S.A. ESP OFICIAL**, asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dichos servicios, y garantizar el

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 20

CONTRATO No. - 0 1 2 8	FECHA: 3 1 AGO 2021
----------------------------------	-------------------------------

cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en torno al monitoreo y reporte de análisis de calidad del aire.

2.- Que mediante Resolución 1137 del 24 de septiembre de 2007, la autoridad ambiental CORTOLIMA, se otorgó permiso de Emisiones Atmosféricas al IBAL por un término de cinco (5) años para el funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas El Tejar, y posteriormente, mediante Resolución 2712 de 08 de octubre de 2015 de CORTOLIMA, se renovó el Permiso de Emisiones Atmosféricas requiriendo mediante la misma resolución presentar los monitoreos de calidad de aire de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales El Tejar, Comfenalco y Américas por separado en los expedientes 13716, 13516 Y 13517 respectivamente, una vez al año.

3.- Que durante la vigencia 2019 se recibió por parte de CORTOLIMA los autos 1660 de 27 de marzo de 2019 y Auto 1676 de 28 de marzo de 2019, para las PTARD Tejar y Américas respectivamente, por medio de las que la autoridad ambiental realiza los siguientes requerimientos:


AUTO 1660 DE 27/03/2019 – PTARD EL TEJAR:

- ✓ Realizar análisis de Material Particulado MP (una estación PST y dos estaciones PM10, monitoreo 24 horas, 10 días)
- ✓ Realizar análisis de Dióxidos de Nitrógeno NO_x (Método de quimioluminiscencia gaseosa, tres estaciones, monitoreo 24 horas, 10 días).
- ✓ Realizar análisis de Dióxidos de Azufre SO_x (Método Pararrosanilina, tres estaciones, monitoreo 24 horas, 10 días).
- ✓ Realizar estudio isocinético por medición directa en la fuente de emisión de: MP, CO, SO₂, NO₂, H₂S, CH₄.
- ✓ Realizar el estudio de impactos sonoros "ruido", en 10 estaciones, con mapa de isófonas horario diurno.

AUTO 1660 DE 28/03/2019 – PTARD LAS AMÉRICAS:

- ✓ Realizar análisis de Material Particulado MP (dos estaciones PM10, monitoreo 24 horas, 5 días).
- ✓ Realizar análisis de Dióxidos de Nitrógeno NO_x (Método de quimioluminiscencia gaseosa, dos estaciones, monitoreo 24 horas, 5 días).
- ✓ Realizar análisis de Dióxidos de Azufre SO_x (Método Pararrosanilina, dos estaciones, monitoreo 24 horas, 5 días).
- ✓ Estimación de emisiones atmosféricas por método de balance de masas generado por la TEA

4.- Que durante la vigencia 2020 se ejecutó el Contrato de Servicio No. 050 de 2020 por medio del cual se dio cumplimiento a los requerimientos de CORTOLIMA citados con anterioridad para los Autos 1660 y 1676 de 2020 en cuanto al monitoreo y análisis de calidad de aire, incluidos entre estos el cumplimiento de los ítem: PTARD Tejar: "Realizar estudio isocinético por medición directa en la fuente de emisión de: MP, CO, SO₂, NO₂, H₂S, CH₄"; PTARD Américas: "Estimación de emisiones atmosféricas por método de balance de masas generado por la TEA", actividades desarrolladas en cumplimiento de los citados autos y Resoluciones de Otorgación y Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas expedidas por CORTOLIMA, y de igual manera a la Resolución No. 1351 de 1995 del Ministerio de Medio Ambiente, Por medio de la cual se adopta la declaración denominada

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 20

CONTRATO No. - 0 1 2 8	FECHA: 3 1 AGO 2021
--------------------------------------	-----------------------------------

Informe de Estado de Emisiones (IE-1), reportado a la autoridad ambiental en el trámite de renovación de los citados permisos.

5.- Que para el presente año se procederá a ejecutar la actividad contractual para el Monitoreo y Análisis de Calidad de Aire con los ítems requeridos por los Autos 1660 y 1676 de 2019 expedidos por CORTOLIMA, a excepción de los ítems "Estudio Isocinético" y "Balance de Masas" para las PTARD el Tejar y las Américas, a razón de que los Informes de Estado de Emisiones "IE-1" fueron actualizados y radicados ante la autoridad ambiental. En contraste, en el caso de la PTARD Comfenalco y en cumplimiento de la Resolución 2712 de 2015 – CORTOLIMA, se procederá a realizar la "Estimación de emisiones atmosféricas por método de balance de masas generado por la TEA.", debido a su similitud con la PTARD Américas, y con el objetivo de realizar la actualización del Informe IE-1 y su remisión en CORTOLIMA durante el trámite de renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas.

6.- Que de igual manera se determina la necesidad de realizar la contratación del monitoreo de ruido ambiental para las Bocatomas, Sede la Pola y PTARD el Tejar de propiedad del IBAL SA ESP OFICIAL, teniendo en cuenta a que por parte de la autoridad ambiental se requiere al IBAL mediante Auto 1660 de 27/03/2019:


"Dispone: Artículo 1º - ítem 3: Realizar estudio de impactos sonoros (ruido); en 10 puntos con mapa de isófonas Horario Diurno.

A) Los monitoreos de calidad de aire (material particulado) y ruido deben realizarse simultáneamente dando cumplimiento a la resolución 610 de 2010 del sistema de control y vigilancia de la calidad de aire."

7.- Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20210539 del 02 de julio de 2021, por valor de \$114.696.365, para cubrir la presente obligación.

8.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar, se procederá a adelantar un proceso de contratación directa, conforme a lo establecido en el numeral 27 del artículo 28 del acuerdo en mención, que indica para "Cuando la cuantía del contrato sea menor a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), IVA incluido.." Para ello se realizará la invitación conforme al trámite establecido en el artículo 29 del manual de contratación, incluido lo establecido en el parágrafo de dicho artículo, referente la participación de tres oferentes.

9.- Que por lo anterior se considera necesario y viable realizar la contratación para realizar el **"ANÁLISIS DE CALIDAD DE AIRE Y MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL PARA LA SEDE LA POLA, LAS PTARD, y BOCATOMAS DE PROPIEDAD DEL IBAL SA ESP OFICIAL"**, con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 1137 del 24 de septiembre de 2007 y La Resolución 2712 del 08 de octubre de 2015 de CORTOLIMA y Decretos 601 y 627 de 2006 y los Decretos 610 y 2154 de 2010 del Ministerio del Medio Ambiente y Vivienda y Desarrollo Territorial MAVDT, así como la Resolución No. 2254 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS y los compromisos adquiridos en el permiso de

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 20

CONTRATO No. - 0128	FECHA: 31 AGO 2021
-----------------------------------	----------------------------------

emisiones atmosféricas, así como a los Autos 1660 y 1676 de 2019, por los cuales se realizan requerimientos para el permiso de emisiones atmosféricas, y en cumplimiento de la Resolución No. 0627 de 07 de abril de 2006 por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.

10.- Que el día 27 de julio de 2021, de conformidad con el artículo artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", se realizó invitación a ofertar N. 118 de 2021 a los siguientes oferentes: **Gestión y Medio Ambiente SAS. Servicios Geológicos Integrados SAS, Geoambiental Consultores SAS**, los cuales al momento de invitar se encontraban previamente inscritos en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. Los proveedores fueron seleccionados por el ordenador del gasto.

9.- Que dentro del término para la presentación de las ofertas, se recibieron las siguientes:

PROP N°	PROPONENTE	RECIBIDO
1	GESTIÓN Y MEDIOAMBIENTE SAS	29/07/2021 hora: 05:22 pm
2	GEOAMBIENTAL CONSULTORES SAS	30/07/2021 hora: 02:52 pm
3	SERVICIOS GEOLÓGICOS INTEGRADOS SAS	30/07/2021 hora: 04:01 pm

10.- Que el 04 de agosto de 2021 se designó como comité evaluador a **RUTH ELENA SALAZAR**, Líder Gestión Aguas Residuales, **ALEXI LILIANA BUITRAGO CAICEDO**, Líder Gestión Ambiental y **JUAN MANUEL HERRERA JIMÉNEZ**, Abogado Contratista Secretaría General.


11- Que mediante correo electrónico se requirió a los proponentes **GESTIÓN Y MEDIO AMBIENTE SAS** y **SERVICIOS GEOLÓGICOS INTEGRADOS SAS**, sin embargo, solo **GESTIÓN Y MEDIO AMBIENTE SAS**, respondió el correo enviando la documental faltante, dentro del término otorgado.

12.- Que el comité evaluador entregó acta de evaluación del proceso en mención el día 19 de agosto de 2021, en el cual recomienda la contratación con la empresa **GESTIÓN Y MEDIO AMBIENTE SAS**, por cumplir con las exigencias realizadas en la invitación y obtener el mayor puntaje conforme el método de evaluación previsto.

13.- Que el Gerente, acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 118 del 27 de julio de 2021 a con la empresa **GESTIÓN Y MEDIO AMBIENTE SAS**, identificada con NIT: No. 900.492.960-0, por un valor de **CIENTO TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS PESOS (\$103.113.500) IVA INCLUIDO.**

14- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se registrá por las siguientes **Cláusulas**:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "ANÁLISIS DE CALIDAD DE AIRE Y MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL PARA LA SEDE LA POLA, LAS PTARD, Y BOCATOMAS DE PROPIEDAD DEL IBAL SA ESP OFICIAL".

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 20

CONTRATO No. - - - - - 0128	FECHA: 31 AGO 2021
---------------------------------------	------------------------------

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: A continuación, se describen las características del servicio a contratar de acuerdo a la Propuesta Técnica Allegada a CORTOLIMA mediante Radicado IBAL 211-026 de 17/01/2020, se requiere realizar las siguientes actividades dentro de las PTARD, Bocatomas y Sede la Pola de propiedad del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL:

MEDICIONES DE CALIDAD AIRE:

PTARD EL TEJAR:

Cumplimiento	Auto 1660 de 2019 – CORTOLIMA Resolución 1137 de 2007 – CORTOLIMA Resolución 2254 de 2017 – MADS	
Calidad de Aire PTARD el Tejar	Nº Análisis	Estaciones/Puntos de Medición
Análisis de material Particulado PM10* - 10 días, 24 h, 4 estaciones - Método EPA e-CFR 40, Parte 50, Apéndice J	40	1. Cancha 2. Cuarto de Motobombas 3. Laguna 4. Vivienda Barrio la Cartagena
Análisis de Óxidos de Nitrógeno NO₂* - 10 días, 24 h, 4 estaciones - Método EPA CFR Título 40 Capítulo I, Subcapítulo C Parte 50, Apéndice F: Quimioluminiscencia	40	
Análisis de Óxidos de Azufre SO₂* - 10 días, 24 h, 4 estaciones - Método EPA CFR Título 40, Parte 50 Apéndices A: Pararosanilina	40	
Análisis de Sulfuros de Hidrogeno H₂S** - 1 día, 1 h mañana, 1 h tarde, 1 h noche, 4 estaciones - Medición por Lectura Directa	12	
Análisis de Metano CH₄** - 1 día, 1 h mañana, 1 h tarde, 1 h noche, 4 estaciones - Medición por Lectura Directa	12	

Se realizan las siguientes aclaraciones para la PTARD el Tejar:

(*) Calcular promedio aritmético de los resultados de todas las muestras diarias recolectadas en forma continua durante Diez días (total Cuarenta (40) muestras). El resultado debe expresarse en $\mu\text{g}/\text{m}^3$.

(**) Determinación en inmisión en cuatro estaciones (una hora en la mañana, una hora en la tarde y una hora por la noche, (total Doce (12) muestras). El resultado debe expresarse en $\mu\text{g}/\text{m}^3$.

PTARD LAS AMÉRICAS:



CONTRATO
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044
FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
VERSION: 01
Página 6 de 20


CONTRATO No.
0128

FECHA: 31 AGO 2021

Cumplimiento	Auto 1676 de 2019 – CORTOLIMA Resolución 2712 de 2015 – CORTOLIMA Resolución 2254 de 2017 – MADS	
Calidad de Aire PTARD las Américas	Nº Análisis	Estaciones/Puntos de Medición
Análisis de material Particulado PM10* - 5 días, 24 h, 3 estaciones - Método EPA e-CFR 40, Parte 50, Apéndice J	15	1. Entrada 2. Cámara Bypass 3. Lechos de Secado
Análisis de Óxidos de Nitrógeno NO₂* - 5 días, 24 h, 3 estaciones - Método EPA CFR Título 40 Capítulo I, Subcapítulo C Parte 50, Apéndice F: Quimioluminiscencia	15	
Análisis de Óxidos de Azufre SO₂* - 5 días, 24 h, 3 estaciones - Método EPA CFR Título 40, Parte 50 Apéndice A: Pararrosanilina	15	
Análisis de Sulfuros de Hidrogeno H₂S** - 1 día, 1 h mañana, 1 h tarde, 1 h noche, 3 estaciones - Medición por Lectura Directa	9	
Análisis de Metano CH₄** - 1 día, 1 h mañana, 1 h tarde, 1 h noche, 3 estaciones - Medición por Lectura Directa	9	

PTARD COMFENALCO:

Cumplimiento	Resolución 2712 de 2015 – CORTOLIMA Resolución 2254 de 2017 – MADS	
Calidad de Aire PTARD Comfenalco	Nº Análisis	Estaciones/Puntos de Medición
Análisis de material Particulado PM10* - 5 días, 24 h, 3 estaciones - Método EPA e-CFR 40, Parte 50, Apéndice J	15	1. Platanera – Zona Verde Lechos de Secado 2. Punto de Encuentro 3. Parqueadero
Análisis de Óxidos de Nitrógeno NO₂* - 5 días, 24 h, 3 estaciones - Método EPA CFR Título 40 Capítulo I, Subcapítulo C Parte 50, Apéndice F: Quimioluminiscencia	15	
Análisis de Óxidos de Azufre SO₂* - 5 días, 24 h, 3 estaciones - Método EPA CFR Título 40, Parte 50 Apéndice A: Pararrosanilina	15	
Análisis de Sulfuros de Hidrogeno H₂S** - 1 día, 1 h mañana, 1 h tarde, 1 h noche, 3	9	

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 7 de 20

CONTRATO No. - 0128	FECHA: 31 AGO 2021
-------------------------------	------------------------------

estaciones - Medición por Lectura Directa		
Análisis de Metano CH₄** - 1 día, 1 h mañana, 1 h tarde, 1 h noche, 3 estaciones - Medición por Lectura Directa	9	
Estudio Isocinético - MP, CO, SO ₂ , NO ₂ , CH ₄ , H ₂ S - Método de Balance de Masas y Coeficiente de Emisión	1	1. Tea de Combustión

Se realizan las siguientes aclaraciones para las PTARD Américas y Comfenalco:


(*) Calcular promedio aritmético de los resultados de todas las muestras diarias recolectadas en forma continua durante cinco días (total Quince (15) muestras). El resultado debe expresarse en $\mu\text{g}/\text{m}^3$.

(**) Determinación en inmisión en tres estaciones (una hora en la mañana, una hora en la tarde y una hora por la noche, (total Nueve (9) muestras). El resultado debe expresarse en $\mu\text{g}/\text{m}^3$.

RUIDO AMBIENTAL:

Realizar monitoreo de ruido ambiental en las bocatomas Cay, Combeima, Chembe, sede la Pola y PTARD el Tejar, con su plano de isófonas en cumplimiento y de acuerdo con la Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, como se indica a continuación:

Ruido Ambiental		
Monitoreo Ruido Ambiental	Nº Análisis	Estaciones/Puntos de Medición
Bocatoma Cay - Emisión de Ruido - Monitoreo de presión sonora diurno y nocturno	8	1. Entrada 2. Interior caseta de operaciones 3. Costado derecho caseta de operaciones 4. Costado izquierdo caseta de operaciones 5. Bocatoma Lateral 6. Canal de alivio 7. Entrada desarenadores 8. Salida de aducción
Bocatoma Chembe - Emisión de Ruido - Monitoreo de presión sonora diurno y nocturno	9	1. Punto de encuentro 2. Ingreso al área de oficinas 3. Pozo séptico 4. Oficina 5. Zona de floculación 6. Filtros gruesos 7. Cámara de quiebre 8. Filtros rápidos 9. Acceso principal a la planta
Bocatoma Combeima	8	1. Cuarto planta eléctrica

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 20


CONTRATO No. - 0128	FECHA: 31 AGO 2021
-------------------------------	------------------------------

- Emisión de Ruido - Monitoreo de presión sonora diurno y nocturno		2. Frente oficina operaciones 3. Cuarto de herramientas 4. Ingreso al cárcamo 5. Ingreso a los desarenadores 6. Desarenadores 1-2 7. Cuarto de bombeo 8. Desarenadores 3-4
Sede la Pola - Emisión de Ruido - Monitoreo de presión sonora diurno y nocturno	8	1. Frente a planta eléctrica 2. Ingreso a la oficina de Control interno 3. Cafetería 4. Oficina de planeación y call center 5. Pasillo de ingreso a la gerencia 6. Ingreso a planta 2. 7. Zona de parqueo. 8. Ingreso a planta 1.
PTARD el Tejar - Emisión de Ruido - Monitoreo de presión sonora diurno y nocturno	10	1. Vivienda Barrio Villa del Río 2. Cancha de fútbol 3. Parqueadero del laboratorio 4. Costado Sur Laguna 5. Costado Oriental Laguna 6. Costado Norte Laguna 7. Costado Occidental Laguna 8. Tea 9. Sistema Preliminar 10. Lechos de Secado

Una vez finalizados los Monitoreos de calidad del aire deberán ser entregados al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL los respectivos informes de resultados en un tiempo no mayor a UN (01) mes.

Los informes deben presentarse por separado, es decir uno para cada planta de tratamiento de aguas residuales, bocatoma y sede la Pola, así mismo deberá entregarse en medio físico a todo color (2 copias) y medio magnético (2 CD) de manera independiente al Informe de Soporte de Actividades para el trámite de cuenta; así mismo, los informes deben contener al menos la siguiente información.

INFORME CALIDAD DEL AIRE	INFORME RUIDO AMBIENTAL
<ul style="list-style-type: none"> - Portada - Tablas de contenido, Lista de imágenes, tablas. Anexos. Etc. - Introducción, Localización - Objetivos - Marco Teórico Conceptual - Marco Normativo - Descripción de la actividad desarrollada por el IBAL S.A. E.S.O OFICIAL - Metodología - Equipos de medida - Calibración 	<ul style="list-style-type: none"> - Portada - Tablas de contenido, Lista de imágenes, tablas. Anexos. Etc. - Introducción - Objetivos - Marco Teórico Conceptual - Marco Normativo - Descripción de la actividad desarrollada por el IBAL S.A. E.S.O OFICIAL - Metodología - Equipos de medida - Calibración

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 20

CONTRATO No. - 0128	FECHA: 31 AGO 2021
-----------------------------------	----------------------------------

- Resultados ICA, Condiciones meteorológicas, Concentración diaria y media de los contaminantes, Comparación LPM Res 6210 de 2010 y Res 1541 de 2013 del MAVDT. - Conclusiones	- Resultados (Comparación Res 0627 de 2006 MAVDT - Conclusiones
---	--

El **INFORME DE ESTUDIO ISOCINETICO/MÉTODO BALANCE DE MASAS** debe seguir la estructura en cuanto al contenido del informe descrito en la Tabla anterior, y su análisis de resultados obtenidos debe realizarse con base en el "Protocolo Para El Control Y Vigilancia De La Contaminación Atmosféricas Generada Por Fuentes Fijas" - Capitulo 1.

Todos los elementos suministrados serán nuevos, de la mejor calidad y libres de defectos.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS PESOS (\$103.113.500) IVA INCLUIDO** Respaldado con la disponibilidad presupuestal No. 20210539 del 02 de julio de 2021.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir del acta de iniciación del contrato, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: Mediante un acta de recibo final de entrega y recibo a satisfacción, suscrita por el Contratista y el Supervisor, en la cual conste el servicio entregado y recibo a satisfacción, a la cual deberá adjuntarse la factura de cobro, soporte de cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales.


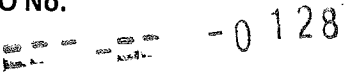

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se cancelará, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no está acompañada de los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. En todo caso los pagos estarán condicionados al respectivo cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL para el momento de prestación de las facturas.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020,

específicamente en <https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%20076%20de%202020.pdf>

PARÁGRAFO CUARTO: Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 10 de 20
CONTRATO No. 	FECHA: 	


PARÁGRAFO QUINTO: El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0017 del 5 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA SEXTA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerán las funcionarias ALEXI LILIANA BUITRAGO CAICEDO, Profesional Universitario II, Líder de Gestión Ambiental y RUTH ELENA SALAZAR, profesional universitario II, Líder de Tratamiento de Aguas Residuales, designadas por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, las funcionarias designadas serán las encargadas de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El ordenador del gasto podrá cambiar la designación de supervisión a través del registro GJ-R-031. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que deben desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la Resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL SA ESP OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todo trabajo que se emprenda sin la aprobación del supervisor será de cuenta y riesgo del CONTRATISTA. En tales eventos, el supervisor podrá sugerir al gerente la remoción y reemplazo de las partes de obras ejecutadas. **PARÁGRAFO CUARTO:** Ni la presencia del supervisor, ni las órdenes escritas que imparta relevarán al CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada ejecución de la obra contratada, ni de las obligaciones contraídas, pues ninguna de las Cláusulas aquí acordadas podrá interpretarse como constitución de dirección de obra por parte del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: El contratista constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustarán a los límites, existencias y extensión de los riesgos, las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, con funcionamiento en Colombia y que tengan representación en la ciudad de Ibagué así:

a.- Cumplimiento: Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y seis (6) meses más.

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 11 de 20

CONTRATO No. - - - - - 0128	FECHA: 31 AGO 2021
---	----------------------------------

b.- Calidad del Servicio: De las especificaciones que determinan la calidad del elemento contratado el cual deberá constituirse por el (20%) del valor contratado que cubra el término del mismo y un (1) año más.


c.- Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

d.- Responsabilidad Civil Extracontractual: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor contratado y una vigencia igual al término del mismo y dos (2) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL a través del supervisor designado se compromete a:

- 1.- Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.
- 2.- Entregar las zonas de trabajo que corresponden al contratista (incluir si aplica)
- 3.- Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción las obras que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar.
7. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 12 de 20

CONTRATO No. 0128	FECHA: 31 AGO 2021
-----------------------------	------------------------------

8. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.

9. El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.

10.- Efectuará inspecciones periódicas con el fin de verificar que las instrucciones de seguridad industrial y salud ocupacional se cumplan, pudiendo suspender las labores, si considera que no se están poniendo en práctica estas disposiciones. Si las fallas de seguridad fueran imputables al Contratista, éste no tendrá derecho a reclamos por pérdidas de tiempo, daños, costos adicionales o demoras que den lugar las interrupciones por dicha causa, ni al reconocimiento de pago por tiempos de espera.

11. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir con lo propuesto en su oferta en cada uno de sus ítems, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en el contrato, cuyo objeto es **"ANÁLISIS DE CALIDAD DE AIRE Y MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL PARA LA SEDE LA POLA, LAS PTARD, Y BOCATOMAS DE PROPIEDAD DEL IBAL SA ESP OFICIAL"**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta presentada. Y con las características del servicio a contratar.

CALIDAD DE AIRE PLANTA TEJAR

DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO (\$)	VALOR TOTAL (\$)
Análisis de material Particulado PM10* - 10 días, 24 h, 4 estaciones - Método EPA e-CFR 40, Parte 50, Apéndice J	40	\$150.200	\$6.008.000
Análisis de Óxidos de Nitrógeno NO₂* - 10 días, 24 h, 4 estaciones - Método EPA CFR Título 40 Capítulo I, Subcapítulo C Parte 50, Apéndice F: Quimioluminiscencia	40	\$145.200	\$5.808.800
Análisis de Óxidos de Azufre SO₂* - 10 días, 24 h, 4 estaciones - Método EPA CFR Título 40, Parte 50 Apéndices A: Pararrosanilina	40	\$290.200	\$11.608.000
Análisis de Metano CH₄** - 1 día, 1 h mañana, 1 h tarde, 1 h noche, 4 estaciones - Medición por Lectura Directa	12	\$287.333	\$3.448.000
Análisis de Sulfuros de Hidrogeno H₂S** - 1 día, 1 h mañana, 1 h tarde, 1 h noche, 4 estaciones	12	\$237.333	\$2.848.000



CONTRATO
SISTEMA INTEGRADO
DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044

FECHA VIGENCIA:
2020-08-26

VERSIÓN: 01

Página 13 de 20

CONTRATO No.

--- -- - 0128

FECHA:

31 AGO 2021

- Medición por Lectura Directa

Subtotal	\$29.720.000
IVA 19%	\$5.646.800
TOTAL	\$35.366.800

CALIDAD DE AIRE PLANTA AMÉRICAS

DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO (\$)	VALOR TOTAL (\$)
Análisis de material Particulado PM10* - 10 días, 24 h, 4 estaciones - Método EPA e-CFR 40, Parte 50, Apéndice J	15	\$167.867	\$2.518.000
Análisis de Óxidos de Nitrógeno NO₂* - 10 días, 24 h, 4 estaciones - Método EPA CFR Título 40 Capítulo I, Subcapítulo C Parte 50, Apéndice F: Quimioluminiscencia	15	\$162.867	\$2.443.000
Análisis de Óxidos de Azufre SO₂* - 10 días, 24 h, 4 estaciones - Método EPA CFR Título 40, Parte 50 Apéndices A: Pararosanilina	15	\$307.867	\$4.618.000
Análisis de Metano CH₄** - 1 día, 1 h mañana, 1 h tarde, 1 h noche, 4 estaciones - Medición por Lectura Directa	9	\$233.111	\$2.098.000
Análisis de Sulfuros de Hidrogeno H₂S** - 1 día, 1 h mañana, 1 h tarde, 1 h noche, 4 estaciones - Medición por Lectura Directa	9	\$183.111	\$1.648.000
		Subtotal	\$13.325.000
		IVA 19%	\$2.531.750
		TOTAL	\$15.856.750

CALIDAD DE AIRE PLANTA COMFENALCO

DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO (\$)	VALOR TOTAL (\$)
Análisis de material Particulado PM10* - 10 días, 24 h, 4 estaciones - Método EPA e-CFR 40, Parte 50, Apéndice J	15	\$163.533	\$2.453.000
Análisis de Óxidos de Nitrógeno NO₂* - 10 días, 24 h, 4 estaciones - Método EPA CFR Título 40 Capítulo I, Subcapítulo C Parte 50, Apéndice F: Quimioluminiscencia	15	\$158.533	\$2.378.000
Análisis de Óxidos de Azufre SO₂* - 10 días, 24 h, 4 estaciones - Método EPA CFR Título 40, Parte 50 Apéndices A: Pararosanilina	15	\$308.533	\$4.628.000



CONTRATO
SISTEMA INTEGRADO
DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044

FECHA VIGENCIA:

2020-08-26

VERSION: 01

Página 14 de 20

CONTRATO No.

01281

FECHA:

31 AGO 2021


Análisis de Metano CH₄** - 1 día, 1 h mañana, 1 h tarde, 1 h noche, 4 estaciones - Medición por Lectura Directa	9	\$234.222	\$2.108.000
Análisis de Sulfuros de Hidrogeno H₂S** - 1 día, 1 h mañana, 1 h tarde, 1 h noche, 4 estaciones - Medición por Lectura Directa	9	\$184.222	\$1.658.000
Estudio Isocinéptico - MP, CO, SO ₂ , NO ₂ , CH ₄ , H ₂ S - Método de Balance de Masas y Coeficiente de Emisión	1	\$5.000.000	\$5.000.000
Subtotal			\$18.225.000
IVA 19%			\$3.462.750
TOTAL			\$21.687.750

MEDICIÓN RUIDO AMBIENTAL

DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO (\$)	VALOR TOTAL (\$)
Bocatoma Cay - Emisión de Ruido - Monitoreo de presión sonora diurno y nocturno	8	\$622.500	\$4.980.000
Bocatoma Chembe - Emisión de Ruido - Monitoreo de presión sonora diurno y nocturno	9	\$571.111	\$5.140.000
Bocatoma Combeima - Emisión de Ruido - Monitoreo de presión sonora diurno y nocturno	8	\$622.500	\$4.980.000
Sede la Pola - Emisión de Ruido - Monitoreo de presión sonora diurno y nocturno	8	\$622.500	\$4.980.000
PTARD el Tejar - Emisión de Ruido - Monitoreo de presión sonora diurno y nocturno	10	\$530.000	\$5.300.000
Subtotal			\$25.380.000
IVA 19%			\$4.822.200
TOTAL			\$30.202.200

TOTAL PROPUESTA

TOTAL	\$103.113.500
--------------	----------------------


	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 15 de 20

CONTRATO No. - - - - - 0128	FECHA: 31 AGO 2021
---	----------------------------------

2. El contratista deberá entregar el cronograma de desarrollo de actividades el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato, así mismo el contratista debe Coordinar el desarrollo y ejecución de las actividades con el supervisor del contrato.
3. Cumplir con la periodicidad establecida en el contrato, para el desarrollo de cada una de las actividades contratadas.
4. Contar con el personal idóneo y experto para realizar las actividades pactadas en el contrato, además contar con equipos especializados, requeridos para la adecuada ejecución del contrato, así mismo, es indispensable que el proponente cuente con acreditación ante el IDEAM para la toma de muestras y análisis parámetros a analizar.
5. El contratista deberá realizar la pertinente custodia sobre sus equipos de medición, a fin de garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual.
6. El contratista debe garantizar al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL el transporte, personal, equipos e infraestructura necesaria para lograr el fin del servicio.
7. Entregar el Informe de Resultados de las caracterizaciones quince (15) días hábiles después de realizar la toma de muestras contratadas y la comparación de los resultados con el Decreto 1287 de 2014 – Artículo 5.
8. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada.
9. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, no contaminará los ambientes de trabajo en la empresa, el suelo o los cuerpos de agua existentes.
10. Instalar señalización advirtiendo los riesgos en las zonas de trabajo donde se realicen sus respectivas actividades, en caso de ser requeridos.
11. Las demás obligaciones que correspondan conforme a la naturaleza del contrato.


OBLIGACIONES GENERALES

1. Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual.
2. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y OHSAS 18001 versión 2017.
3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 16 de 20

CONTRATO No. - 0128	FECHA: 31 AGO 2021
-----------------------------------	----------------------------------

4. Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.
5. Informar oportunamente al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.
6. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplíe el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.
10. Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propia del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.
11. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:
 - a. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.
 - b. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. PARAGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.
12. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 17 de 20

CONTRATO No. - 0 128	FECHA: 31 AGO 2021
------------------------------------	----------------------------------

13. En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.


El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

La Suspensión a que hace referencia el presente artículo se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista y pro universidad del Tolima (0.5% sobre el valor total del contrato); la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 18 de 20
CONTRATO No. - 0 1 2 8	FECHA: 3 1 AGO 2021	

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2021.


CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Desde 100 SMLMV a 1000 SMLMV	CINCO (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 19 de 20

CONTRATO No. - 01281	FECHA: 31 AGO 2021
------------------------------------	----------------------------------

obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención. "Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos." **PARÁGRAFO:** El supervisor del contrato tendrá en cuenta el trámite indicado en la resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 para el trámite de liquidación y cierre de los contratos.


CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato, y el acta de inicio suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista, dentro del término fijado para ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad, la Disponibilidad y el Registro Presupuestal. **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por el Contratista, anexos al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los contratos adicionales que suscriban las partes. **f)** Las garantías y las actas que se relacionen con el Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 20 de 20

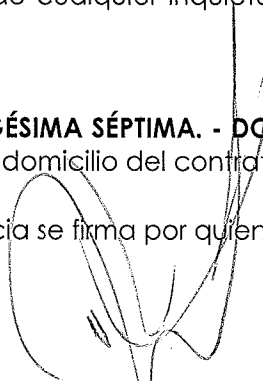
CONTRATO No. - - - - - 0 128	FECHA: 3 1 AGO 2021
--	-------------------------------

la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los

3 1 AGO 2021



JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL



DIANA CARMENZA RIOS GALVIS
C.C. N° 30.324.458
Representante Legal
GESTIÓN Y MEDIO AMBIENTE SAS
CONTRATISTA

Revisó y aprobó Olga Lucia Liévano Rodríguez – secretaria General
Proyectó: Juan Manuel Herrera Jiménez – Abogado Contratista

